

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de agosto de dos mil veintiuno.

Se INADMITE la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la señora JENNIFFER JIMENEZ GIRALDO, instaurada a través de apoderada judicial por la señora MARIA CAMILA ALMANZA JIMENEZ para que, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la misma, subsane los siguientes requisitos que a continuación se mencionan:

-PRIMERO: Acreditará el valor dado a los bienes inmuebles enlistados como activos del haber sucesoral que nos ocupa, con copia de la colilla de pago del impuesto predial, actual, o documento idóneo que dé cuenta de su valor catastral. Lo anterior, para los efectos de que trata el num. 5° del art. 26 ejusdem.

-SEGUNDO: Certificará la titularidad y el valor de los vehículos denunciados acá como activos en cabeza de la causante y/o del compañero permanente supérstite, como quiera que los historiales adjuntos no dan cuenta de ello. (numerales 5° y 6° del art. 489 ibidem).

-TERCERO: Certificará la existencia, titularidad y el valor del dinero enlistado en la partida séptima del activo ilíquido que nos ocupa. (numerales 5° y 6° del art. 489 ib.).

-CUARTO: Precisaré y acreditaré el valor de los bienes muebles y enseres determinados en la partida octava del haber sucesoral que nos convoca.

-QUINTO: Arrimará copia simple de la resolución No. 257 del 28 de septiembre de 2019, proferida por la Comisaría de Familia Catorce El Poblado de esta ciudad, y a que refiere en el numeral sexto de los hechos en que se fundamentó esta acción.

-SEXTO: Dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el num. 10 del art. 82 del ritual civil, precisando el municipio o la localidad a la cual pertenece la dirección física denunciada en el acápite de las notificaciones de la demanda como de la apoderada de la promotora.

Con todo, se reconoce personería judicial a la Dra. MARÍA ESPERANZA BRICEÑO, quien se identifica con T. P Nro. 79.990 del C. S de la J., en los términos del poder a ella conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS No. 951
El día hoy 3 - AGO 2021
a las 8:00 am